

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SERVICIO DE INFECTOLOGIA
Actividad del POI:	C0159: TRATAMIENTO DE CASOS DE LEISHMANIASIS CON FALTA DE RESPUESTA A SALES ANTIMONIALES PENTAVALENTES
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE ANFOTERICINA B 50 MG

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar el abastecimiento oportuno de Anfotericina B Desoxicolato 50 mg para el tratamiento de pacientes con leishmaniasis cutánea y mucosa atendidos en el Hospital Regional Cusco, contribuyendo a reducir complicaciones, secuelas y mortalidad asociadas a esta enfermedad metaxénica priorizada por el Ministerio de Salud.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Adquisición de medicamento antifúngico y antiparasitario **Anfotericina B Desoxicolato 50 mg**, polvo liofilizado en presentación endovenosa, indicado para el tratamiento de leishmaniasis mucosa y/ o cutánea en , formas graves, casos refractarios o con contraindicación a antimoniales, según Norma Técnica de Salud vigente del MINSA.

III. CARACTERISTICAS TECNICAS

CANTIDAD: 300 UNIDADES

- Denominación Común Internacional (DCI):** Anfotericina B
- Forma farmacéutica:** Polvo liofilizado para solución inyectable
- Concentración:** 50 mg por vial
- Tipo:** Anfotericina B Desoxicolato
- Vía de administración:** Intravenosa
- Envase:** Vial de vidrio con tapón de goma, caja individual
- Estabilidad:** Vida útil no menor de 12 meses al momento de la entrega
- Condiciones de almacenamiento:**
 - Temperatura entre 2°C y 8°C
 - Proteger de la luz
- Rotulado:** Conforme a normativa DIGEMID vigente (nombre del producto, concentración, lote, fecha de vencimiento, registro sanitario, condiciones de almacenamiento).
- Registro sanitario vigente emitido por DIGEMID.**
- Código SIGA:** (Colocar código correspondiente según catálogo institucional)

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

El producto deberá cumplir con:

- Registro Sanitario vigente emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID.
- Ley N° 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos.
- Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
- Normativa vigente del Ministerio de Salud para tratamiento de leishmaniasis.

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN NO aplica

VI. GARANTÍA COMERCIAL

El proveedor garantiza que el producto:

- Es original, nuevo y de primer uso.
- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas.
- Mantiene estabilidad y calidad durante su periodo de vigencia.
- No presenta defectos de fabricación.

La garantía será hasta la fecha de vencimiento del producto, con una vigencia mínima de 18 meses al momento de la entrega.

VII. MUESTRAS No aplica

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Contar con RUC activo y habido.
- Deberá dedicarse al rubro del servicio solicitado.
- No tener impedimento de contratar con el estado conforme al Art.30 de la ley de contrataciones de estado N°32069.

X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Lugar: Los bienes serán entregados en Almacén Central del Hospital Regional Cusco, ubicado en la Av. La Cultura S/N del distrito, provincia y departamento de Cusco, en el horario de 7:30 am a 3:00 pm.

Plazo: Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el plazo de 5 DIAS CALENDARIO NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.

XI. CONFORMIDAD

La conformidad de los bienes, será otorgada por el área usuaria (Servicio de Enfermedades Metaxénicas) para lo cual el proveedor deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, la recepción del bien por el jefe de Almacén Central del Hospital Regional Cusco.

Se verificará:

- Cumplimiento de especificaciones técnicas
- Registro sanitario vigente
- Fecha de vencimiento
- Integridad del empaque

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Central de la Entidad.
- Conformidad otorgada por el área usuaria.
- Comprobante de pago.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de

ningún tipo.

XV. OTRAS PENALIDADES

De corresponder, por incumplimiento de condiciones de almacenamiento o entrega de productos con fecha de vencimiento menor a la requerida.

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El Hospital Regional Cusco puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de Hospital Regional Cusco.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Hospital Regional Cusco.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a Hospital Regional Cusco el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente

contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS

Riesgos identificados:

- Desabastecimiento por retraso del proveedor
- Entrega con fecha de vencimiento corta
- Ruptura de cadena de frío
-

Medidas:

- Verificación de condiciones de transporte
- Exigir vida útil mínima
- Aplicación de penalidades por incumplimiento

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Firma

Lic Roxana Agüero Mollinedo
Coordinadora de P.P Metaxeniclas HRC

